



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Lunes 3 de abril de 1978

Núm. 40

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 467/1978, de 2 de marzo, por el que se acuerda elevar a tres mil pesetas mensuales la cuantía de las ayudas concedidas a favor de ancianos y enfermos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social. ("Boletín Oficial del Estado" número 65, de 17 de marzo de 1978).

La idea inspiradora de la creación del Fondo Nacional de Asistencia Social, orientada esencialmente hacia la concesión de las ayudas económicas necesarias para la subsistencia de aquellos ancianos o enfermos que carecen de otros medios para ello, así como la consideración del aumento del nivel de vida experimentado últimamente, sugieren elevar la cuantía de aquellas ayudas para que puedan cumplir la finalidad con la que fueron implantadas.

De otra parte, el artículo cuarto, uno, del Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, según redacción aprobada por el Decreto mil trescientos cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de mayo, atribuía al Gobierno la facultad de señalar la cuantía de estas ayudas de conformidad con las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Asistencia Social, y como la Ley mediante la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado, para el año mil novecientos setenta y ocho, ha incrementado el crédito destinado a dicho

Fondo, resulta posible actualmente llevar a la práctica el aumento de la cuantía de estas ayudas, en una medida que permita a sus beneficiarios obtener una sensible mejora.

Todas estas circunstancias aconsejan que el Gobierno haga uso de las facultades que tiene atribuidas y acuerde la elevación de la cuantía de estas ayudas introduciendo las modificaciones legislativas pertinentes.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero. — La cuantía de las ayudas que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se hayan concedido o puedan concederse a los ancianos y a los enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, será de tres mil pesetas mensuales, más dos mensualidades extraordinarias de la misma cuantía, que se devengarán una en julio y otra en diciembre.

Artículo segundo. — Los efectos económicos de cuanto se establece en el artículo anterior empezarán a producirse desde el uno de enero del año actual.

Artículo tercero. — A las dos mensualidades extraordinarias de julio y diciembre no serán aplicable el régimen establecido en el artículo cuarto, dos, del Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, según redacción aprobada por

Decreto mil trescientos cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de mayo, y, por ello, recibirán su importe íntegro los beneficiarios que se encuentren acogidos en establecimientos asistenciales públicos o de beneficencia privada.

Artículo cuarto. — Se faculta a los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la efectividad de este Real Decreto.

DISPOSICION FINAL DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto tres mil cuatrocientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Presidencia, José Manuel Otero Novas.

1062

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1978, por la que se amplian los plazos establecidos en la Orden de 17 de noviembre de 1977 por las que se dictan las normas para la rectificación del censo electoral de residentes mayores de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1977. ("Boletín Oficial del Estado" número 74, de 28 de marzo de 1978).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Real Decreto 134/1978, de 10 de febrero, modifica los plazos establecidos

en el Real Decreto 3341/1977, de 31 de diciembre, para la formación de un censo electoral especial de españoles residentes ausentes que viven en el extranjero.

El artículo quinto-uno de este Real Decreto ordena que "Los Ayuntamientos, recibidas las listas del censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero, comprobarán si las personas incluídas en dichas listas figuran ya inscritas en el censo electoral ordinario; si es así, las darán de baja en este censo electoral ordinario"; dado que dicho Real Decreto 134/1978, retrasa las fechas para efectuar estos trabajos de 25 de marzo —5 de abril a 10 de mayo— 20 de mayo de 1978, resulta técnicamente imposible efectuar las necesarias comprobaciones y cotejos entre los citados censos. En consecuencia, y a fin de poder dar cumplimiento a dicho Decreto, es preciso adecuar convenientemente los plazos señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de noviembre de 1977, por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral de residentes mayores de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1977.

En su virtud, oída la Junta Electoral Central y de conformidad con el criterio de la misma, a propuesta del Ministerio de Economía, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los plazos y términos señalados en los artículos sexto; séptimo, dos; noveno, uno y dos; undécimo, dos, y duodécimo, uno, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de noviembre de 1977, quedan establecidos en la siguiente forma:

— El del artículo sexto será: El 2 de mayo de 1978.

— Los del artículo séptimo, dos, serán:

— Municipios hasta 50.000 habitantes de derecho según el padrón municipal de 1975: Seis días, del 18 al 23 de mayo.

— Municipios de más de 50.000 habitantes: Doce días, del 18 al 29 de mayo.

— Los del artículo noveno serán:

— Noveno, uno: El 12 de junio de 1978.

— Noveno, dos: El 24 de junio de 1978.

— El del artículo undécimo, dos, será: El 20 de julio de 1978.

— El del artículo duodécimo, uno, será: El 31 de julio de 1978.

Art. 2.º Queda anulado el párrafo cuatro del artículo séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de noviembre de 1977.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

Madrid 27 de marzo de 1978. — Otero Novas.

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Hacienda, Interior y Economía; Presidente de la Junta Electoral Central, e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

1061

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO RECTIFICACION

Por omisión en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 36, de fecha 25 de marzo actual, para contratar la adquisición de una finca de regadío o susceptible de regar, para los Servicios Agrarios de esta Diputación. En el apartado 3.º Plazos del Contrato, deberá decir, "La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, excepcionalmente, cuando el contratista tuviera sembrado algún producto en la finca, se le podrá conceder hasta 6 meses de plazo, desde la firma de la escritura, para la recogida de los mismos".

Palencia 28 de marzo de 1978. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1049

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de abril de 1978.

Aguilar de Campoo. — Diario.

Alar del Rey. — Diario.

Ampudia. — Diario.

Amusco. — Diario excepto días 6 y 7.

Villalobón. — Días 6 y 7.

Astudillo. — Diario excepto días 3 al 7 y 17 y 18.

Melgar de Yuso. — Días 17 y 18.

Baltanás. — Diario excepto días 10 al 12.

Villaviudas. — Días 10 al 12.
Becerril de Campos. — Diario.
Carrión de los Condes. — Diario.
Castrillo de Villavega. — Diario excepto días 10 al 14.
Buenavista de Valdavia. — Días 10 al 14.
Castromocho. — Diario.
Cevico de la Torre. — Diario.
Cisneros. — Diario.
Frechilla. — Diario excepto día 3.
Villarramiel. — Día 3.
Frómista. — Diario excepto el día 10.
Villovieco. — Día 10.
Herrera de Pisuerga. — Diario.
Osorno la Mayor. — Diario excepto el día 10.
Lantadilla. — Día 10.
Palencia. — Diario.
Paredes de Nava. — Diario.
Quintana del Puente. — Días 3 al 7.
Saldaña. — Diario.
Torquemada. — Diario.
Venta de Baños. — Diario excepto días 10 al 14.
Villamuriel de Cerrato. — Días 10 al 14.
Villada. — Diario.
Villoldo. — Diario.

El horario de apertura de Almacenes será de nueve a trece y de quince a diecinueve excepto sábados y festivos.

Palencia 27 de marzo de 1978. — El Jefe Provincial accidental, Isidoro Alonso Alonso.

1056

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.232

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto de su utilidad pública, de una línea aérea cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) PETICIONARIO. — Unión Eléctrica, S. A.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Origen en la línea de Amusco a Villoldo, en término de Amayuelas de Abajo; final en el centro de Amayuelas; recorrido por el término de Amayuelas de Abajo.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Ampliación y mejora del suministro en Amayuelas de Arriba y de Abajo.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea, trifásica, a 15 KV.; longitud 1.597 metros; capacidad de transporte estimada 500 KW.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 714.830 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 14 de marzo de 1978.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

934

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.230

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto de su utilidad pública, de línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Unión Eléctrica, S. A.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en la línea de Amusco a Villoldo en el término de San Cebrián de Campos con bifurcación en el término de Ribas de Campos y finales en los centros de Ribas de Campos y Villaldavín, afectando a los tres términos mencionados.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Ampliación y mejora del suministro.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea trifásica; longitud total 9.269 metros. Tensión 15 KV.; capacidad de transporte estimada 1.000 KW.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 2.032.876 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial

del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 14 de marzo de 1978.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

935

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.233

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Unión Eléctrica, S. A.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en la línea de Frómista a Villalcázar; final en el centro de Arconada; recorrido por los términos de Villalcázar y Arconada.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Ampliación y mejora del suministro en Arconada.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea trifásica, a 15 KV.; longitud 2.865 metros; capacidad de transporte estimada 500 KW.

e) **PROCEDENCIA DE MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 953.939 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 14 de marzo de 1978.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

936

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.231

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación.

a) **PETICIONARIO.** — Unión Eléctrica, S. A.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en la línea de Amusco a Villoldo en el término de Manquillos, final en el centro de Manquillos; recorrido en el término citado.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Ampliación y mejora del suministro en Manquillos.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea trifásica de 1.588 metros de longitud, a 15 KV.; capacidad de transporte estimada 500 KW.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 476.553 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 14 de marzo de 1978.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

937

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palencia y Valladolid

(V-1.904), la supresión de las expediciones que los días laborables tienen su salida de Palencia a las 8,30 y 13,00 horas (modificada ésta posteriormente a las 15,45 horas) y llegadas a Valladolid a las 9,20 y 13,50 (actualmente a las 16,35), y salidas de Valladolid a las 11,00 y 20,00 horas; en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Oficina de Transportes de Palencia

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Palencia, Calabazanos y Dueñas, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de igual clase entre Castrillo de Don Juan y Palencia, don Gabriel Tejedor Martín y entre Hérmides de Cerrato y Palencia don Marino Pinto Farrán, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 16 de marzo de 1978. — El Ingeniero Jefe, Emilio López.

992

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Expd. 144/5/78

Ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito firmado por don Andrés García Benito y cuatro más, trabajadores todos del sector de la industria de la madera, solicitando que se tenga por denunciado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de "Industria de la Madera" y manifestando su deseo de iniciar las deliberaciones para formalización de nuevo convenio del sector aludido.

Como quieran que no están estructuradas legalmente las representaciones empresariales y de trabajadores en el sector, por medio del presente se pone de manifiesto a cualquier interesado, bien sea empresario, trabajador, asociación empresarial o Central Sindical, el escrito inicialmente aludido para que personándose en esta Delegación de Trabajo, aleguen lo conveniente a su derecho en el plazo máximo de diez días. Todo ello bajo apercibimiento de que si no se recibieran alegaciones en contrario, o estas no fueran estimadas se tendrá

por legalmente denunciado el Convenio referido.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Palencia 27 de marzo de 1978. — El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

1060

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 47 de 1978, a instancia de don Germán Martín Sáez, contra D. Cornelio Caminero Alfageme y contra la Compañía de Seguros Minerva, sobre reclamación de 430.000 ptas., por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 269 y 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza al demandado don Cornelio Caminero Alfageme, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días pueda comparecer en los autos.

Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1058

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de interdicto de recobrar y alternativamente de retener la posesión, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Enrique Asensio Villahoz, contra don Hermenegildo Sanz y don Javier del Tío, con el número 1 de 1978, aparece la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de interdicto de recobrar y alternativamente de retener la posesión, seguido en este Juzgado bajo el número uno de 1978, a instancia de don Enrique Asensio Villahoz, mayor de edad, industrial,

vecino de Cevico Navero, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Hermenegildo Sanz Asensio, mayor de edad, jubilado, vecino de Cevico Navero, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y contra don Javier del Tío, mayor de edad, constructor de obras y vecino de Baltanás, en rebeldía procesal.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de don Enrique Asensio Villahoz, contra don Hermenegildo Sanz Asensio, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y don Javier del Tío, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión del disfrute del derecho derivado de las ventanas abiertas en la finca descrita en el primer resultando de esta resolución, ni alternativamente el de retener la posesión del mismo, con imposición de costas al actor. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Bautista Pardo.— Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior resolución por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Doy fe. — T. de Vega. — Rubricados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Javier del Tío.

Dado en Palencia a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, T. Vega.

820

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio ordinario de menor cuantía, registrados al número 255 de 1977, promovidos por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Nicolás Miguel Hoyos, contra don Eduardo García Alvarez, en los cuales se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía con el número 253 de 1977, seguidos entre partes, de la una como demandante don Nicolás Miguel de Hoyos, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Palencia, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra como demandado don Eduardo García Alvarez, mayor de edad, industrial, con domicilio en la Barranza-Serapio-Cabaña quinta (Oviedo), éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Nicolás Miguel Hoyos, debo condenar y condeno a don Eduardo García Alvarez a abonar al actor la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, con interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda; con imposición de las costas al demandado. Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José Redondo Araoz. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Palencia a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho — José Redondo Araoz. — El Secretario Joaquín Loste.

856

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía con el número 284 de 1977, promovidos por Angel Fuentes Guerra, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don José-Manuel Moris Concepción, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Villaviciosa "Venta las Ranas", en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de febrero de mil

novecientos setenta y ocho. — El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, número 284 de 1977, seguidos entre partes, de la una como demandante Angel Fuentes Guerra, S. A., con domicilio en Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra como demandado don José-Manuel Moris Concepción, con domicilio en Villaviciosa "Venta las Ranas", éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Qupe estimando la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago en nombre y representación de la S. A. Angel Fuentes Guerra, debo condenar y condeno a don José-Manuel Moris Concepción, a que abone al actor la cantidad de ciento cuarenta mil trescientas nueve pesetas con ochenta céntimos, por los conceptos que se expresan en los hechos segundo y tercero del escrito de demanda, con el interés legal desde la fecha de interposición de la misma; con imposición de costas al demandado. Notifíquesele esta sentencia en forma al demandado declarado rebelde. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José Redondo Araoz. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en cumplimiento de lo acordado, en Palencia a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

847

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Jesús Gimeno Sanjuán, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Félix Onandía Nieto, domiciliado en Bilbao, calle Henao, número 37-6.º izqda. en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de Primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido,

habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 296 de 1977, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jesús Gimeno Sanjuán, mayor de edad, casado, horticultor, titular de la firma "Viveros Gimeno" y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra como demandado don Félix Onandía Nieto, mayor de edad, y con domicilio en Bilbao, calle Henao, número 37-6.º izqda., éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Jesús Gimeno Sanjuán, debo condenar y condeno a don Félix Onandía Nieto a que abone al actor la cantidad de 87.000 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado rebelde. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo — Firmado. — José Redondo Araoz. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Palencia a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

900

Juzgados de distrito

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 149/77, seguido a instancia de Gispert, S. A., contra don Julián Arnáiz Benito, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Juez Sr. Almodóvar Penalva. — Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

No habiendo comparecido postor a la celebración de la primera subasta y habiendo solicitado el actor la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo dado al vehículo embargado, Seat 132, matrícula P-2320-A, propiedad de don Julián Arnáiz Benito, se acuerda, por la presente, sacar a pública y judicial subasta, por término de ocho días, dicho vehículo, señalándose para que la misma tenga lugar, el próximo día VEINTE DE ABRIL Y HORA

DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Palencia, fijándose edictos en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dicho vehículo ha sido justipreciado en trescientas setenta mil pesetas. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del vehículo, con la rebaja del 25 por 100; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Distrito, doy fe. — E/. Luis Almodóvar. — Rubricado. — Ante mí: A. Borge. — Rubricado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Almodóvar Penalva. — Gabino Pérez Valiente.

1059

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición del que se hará mención, se ha dictado sentencia con el siguiente encauzamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 8-78, seguido a instancia de don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, representado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Pascual Catón, frente a don Allonge René, mayor de edad, con domicilio ignorado, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el actor don Félix del Paso Sahagún y en su representación por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a D. Allonge René, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de pesetas 50.000 y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia

Y para que sirva de notificación al demandado, libro la presente en Palencia a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

927

PALENCIA

Cédula de citación

Federico Muñiz Galdós, mayor de edad domiciliado en Santander, General Dávila, número 27, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de tres días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en autos de juicio de faltas 109/78, seguido contra el mismo por infracción a la Ley de Caza, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1048

PALENCIA

Cédula de citación

Domingo de la Fuente García, mayor de edad, con domicilio en León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en el término de tres días, a fin de prestar declaración en autos de juicio de faltas 161/78, seguido contra el mismo por estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1048

PALENCIA

Cédula de citación

Juan Manuel Laiño Romero, mayor de edad, casado, marinero, vecino de Boiro de Arriba, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día veinticinco de abril, a las once horas y treinta minutos a fin de asistir como denunciado, al juicio de faltas que se sigue contra el mismo por daños, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia 29 de marzo de 1978. — El Secretario (ilegible).

1070

Administración Municipal

ABARCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abarca 30 de marzo de 1978. — El Alcalde, Jerónimo de Castro.

1066

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autillo de Campos 30 de marzo de 1978. — El Alcalde, Isidoro Liébana.

1067

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 17 de marzo de 1978, la ampliación del presupuesto del proyecto de alumbrado público de Venta de Baños, en su primera fase, redactado por el Sr. Ingeniero don Ramón Martínez Velasco, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Para la formalización de reclamaciones u observaciones que procedan, se tendrán en cuenta las siguientes normas procesales.

1.º Plazo de información pública, un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Autoridad ante la que se reclama, este Ayuntamiento.

3.º Lugar de presentación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por los medios y las formas legales admitidas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 29 de marzo de 1978. — El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.

1064

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem sobre carros.

Idem sobre escaparates y anuncios.

Castrejón de la Peña 28 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1047

CERVERA DE PISUERGA

Anuncio de concurso

Dando cumplimiento a lo acordado por esta Corporación, se saca a concurso el Servicio de Recaudación municipal, por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débito, con sujeción a las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO. — Adjudicación del Servicio de Recaudación municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débito, con las obligaciones y derechos contenidos en el pliego de condiciones oportunamente aprobado.

TIPO DE LICITACION. — 5,20 por 100, a la baja, como premio de cobranza, correspondiente al período voluntario y certificaciones de débito. Asimismo participará en el 50 por 100 de los recargos de prórroga y apremio.

DURACION. — Año natural prorrogable por anualidades, En el presente ejercicio se hará cargo del servicio en la fecha de suscripción del contrato.

GARANTIA. — Provisional 75.600 pesetas. Definitiva 151.200 pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez a catorce horas, en sobre firmado y cerrado que deberá contener la siguiente referencia "Proposición para el concurso de adjudicación del Servicio de Recaudación municipal del Ayuntamiento de

Cervera de Pisuerga". A la proposición deberá acompañarse justificante de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y 29 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Este queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. De no haber reclamaciones contra este pliego, continuará el plazo de licitación.

APERTURA DE PLICAS. — El día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en esta Casa Consistorial, a las trece horas.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de..... y con domicilio en, provisto del Documento Nacional Identidad núm., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos, concurso tramitado por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, se compromete a prestar dichos Servicios con sujeción a mencionadas condiciones, por el por ciento de premio de cobranza en voluntaria y demás derechos indicados en el oportuno pliego, (indíquense méritos que se aducen o mejoras, en caso de que así corresponda).

Fecha y firma.

Cervera de Pisuerga 14 de marzo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

918

CEVICO NAVERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico Navero 28 de marzo de 1978.— El Alcalde (ilegible).

1068

CEVICO NAVERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico Navero 28 de marzo de 1978.— El Alcalde (ilegible).

1065

LANTADILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lantadilla 28 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1053

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones económico - administrativas por los que ha de regirse nueva subasta para el arrendamiento de fincas rústicas, se anuncia la siguiente convocatoria:

OBJETO: Contratar el arrendamiento de la finca número 1 del polígono 7, denominado "La Güera", de propios de este Ayuntamiento, con una superficie de 25 Has., 88 as. y 64 centiáreas, en término de Mazariegos, para toda clase de cultivo, regable.

DURACION: El contrato tendrá una duración de cinco años, que vencen en 30 de septiembre de 1983.

PRECIO: Será de 200.000 pesetas año, por adelantado, a la alza.

FIANZA PROVISIONAL: Será de MIL pesetas.

FIANZA DEFINITIVA: El cuatro por ciento del importe del contrato.

PRESENTACION DE PLICAS: Durante veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y hasta las diecisiete horas del día último.

SOLICITANTES: Cualquier español, mayor de edad, y Grupos Sindicales o Cooperativas legalmente constituidas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de las condiciones económico administrativas para la subasta de la parcela número 1, polígono 7, de 25 Has. 88 as. y 64 cs., denominada "La Güera", propiedad del Ayuntamiento de Mazariegos, las acepto en su totalidad y ofrezco por su arrendamiento la cantidad anual de pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Para más detalles, acudir a la Secretaría municipal.

Mazariegos 15 de marzo de 1978.—El Alcalde, José María Ruiz Ortega.

990

MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mudá 30 de marzo de 1978. — El Alcalde, José-Luis Blanco Gil.

1069

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Mamés de Campos 28 de marzo de 1978.—El Alcalde, Samuel Escribano.

1052

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Mamés de Campos.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1978, ha acordado aprobar el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de calles en San Mamés de Campos, redactado por el Ingeniero Industrial don Enrique Font Arellano, cuyo acuerdo juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente día al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas y entidades interesadas, respecto a dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Campos 30 de marzo de 1978.—El Alcalde, Samuel Escribano.

1074

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Mamés de Campos.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1978, ha acordado aprobar el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras de "Depuración de las aguas residuales en San Mamés de Campos, redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano, cuyo acuerdo juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente día al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas y entidades interesadas, respecto a dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Campos 30 de marzo de 1978.—El Alcalde, Samuel Escribano.

1075

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por térmi-

no de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de canalones.

Idem de carros.

Idem de perros.

Idem de escaparates y anuncios.

Idem de mesas, sillas y toldos.

Idem de industrias callejeras y ambulantes.

Santibáñez de la Peña 28 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1051

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 27 de marzo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1050

VILLOVIECO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación en metálico a la Comisión Gestora de Tierra de Campos para las obras de "Conducción para el abastecimiento de agua a Población de Campos, Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos (Palencia)", estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villovieco 30 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1079